

**El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1: Apruébase la Donación con Cargo efectuada por el Señor BASSANO, EZEQUIEL LUIS, D.N.I. Nº 26.382.083, CUIT/CUIL Nº 20-26382083-6 en los términos del Art. 12 de la Ordenanza Nº 84/96 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas CUIT 30-66918833-8, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, formada por parte Nor-Oeste de la parte Sud-Oeste del sitio letra F, de la manzana número CINCUENTA Y NUEVE, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando de nueve metros dieciséis centímetros de frente al Nor-Oeste sobre calle Cura Brochero, contados desde los cuarenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros hacia el Sud-Oeste de la esquina Norte de la expresada Manzana, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS, ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Nor-Oeste, con calle Cura Brochero; al Sud-Oeste, con los sitios D y E, al Sud-Este, con más terreno del sitio F de Juan María y Antonio Francisco Melano, y al Noreste, con el resto del sitio F de la Señora Simona Arrieta de Percaz.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA Nº 561.180.-

Artículo 2: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. BASSANO, EZEQUIEL LUIS, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN TECHO/96, del Plan Municipal de la Vivienda II.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la

Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a este, conforme los términos del compromiso privado, suscripto por las partes con fecha 26 de Enero de 2004 el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 106/04

FECHA DE SANCIÓN: 22/12/2004

PROMULGADA POR DECRETO N°...../2004 DE FECHA:..../...../2004